

EL CORREO.

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO

NUMERO 29 MONTEVIDEO LUNES MARZO 15 DE 1830. Precio 4 vintenes

Este periódico se publica diariamente por en la IMPRENTA REPUBLICANA: en ella, y en la librería de la señora de Yagz. se halla en venta. Se admiten suscripciones, a dos pesos mensuales, y todo género de avisos a precios equitativos, debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación; y los remitidos de interes público gratis.

ALMANAQUE.

Lunes 15.—San Longinos y s. Reinando ab.

[Sol sale a las 5 h 55 m
se pone a las 6 h 5 m

CORREOS.

Días en que salen de esta capital.
Para los pueblos del interior.
9, 16, 23, 30, de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—Día 3.

	Hs.	Ms.
El día anterior	86	20
Entraron	4	
Salieron		
Murieron		
Existen	90. 10	19

ESPOSITOS.

Entraron desde su fundacion	201	219
Murieron	122	117
Fueron estraidos	20	11
Existen	77	73

CARCEL PUBLICA

Día 28.

	Hs.	Ms.
El día anterior	79	3
Entraron		
Salieron		
Existen	82	

PLAZA.

Especies metalicas,

Onzas españolas.	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas.	20 á 21 ps.
Patacones	1050 1060 rs.
Barricas de harina.	á 12 pesos.

En Buenos Aires

Onzas de oro selladas	124 a 125 ps.
Pesos fuertes de rostro.	7 2 r p. 3
Id. patrios.	7 id. id.

INTERIOR.

SALA DE REPRESENTANTES.

Montevideo Marzo 13 de 1830.

La asamblea ha llegado á persuadirse que en el tribunal de apelaciones sufren retardos considerables los asuntos de que debe conocer por la ley, por que el tribunal no puede formarse en razon de la inasistencia de algunos de sus miembros. La asamblea bien puede creer que ella arranqué de un motivo justificable, pero no puede ni debe mirar con indiferencia que, creado este tribunal para el servicio público y entender en los intereses que más pueden afectarlo, no corresponda al objeto de su institucion. En este caso la asamblea se dirige al poder egecutivo con el, de recomendarle que informandose de las causas que tienen en nulidad al tribunal de justicia, las pase al conocimiento del poder legislativo instruyendole al mismo tiempo de cualquier medida que hubiese tomado con el objeto de corregir una falta que se ha hecho sentir hace algun tiempo.

Lo que de orden de la soberana asamblea, su presidente tiene el honor de transmitir al conocimiento de S. E. el Sr. gobernador saludandole con toda su consideracion.

Silvestre Blanco,—presidente.

Miguel A. Berro,— secretario.

Montevideo Marzo 13 de 1830.

Considerando los inconvenientes que debe tener en la practica el art. 8. cap. 3.º del reglamento provisório de administracion de justicia por cuanto establece solo en los pueblos cabezas de departamento jueces ordinarios mientras que otros pueblos del mismo departamento tienen mas poblacion, mas

industria, y de consigüente mas movimiento mercantil.

Considerando que es indispensable proveer á ciertas necesidades locales con preferencia, para evitar los perjuicios que se infieren a los habitantes con la obligacion de tener que abandonar sus hogares, y el circulo de sus relaciones mercantiles ó establecimientos de industria, para transportarse a otro lugar distante en busca de un juez a quien tengan que ocurrir ó para que les administre justicia ó para que autorize sus contratos.

Considerando por otra parte que la escasez actual de nuestro Erario no permite que se le recargue con las dotaciones de Alcaldes de nueva creacion y que los ciudadanos que van a obtener ahora la gracia especial, que les niega el reglamento de justicia, deben prestarse gustosos a servir gratuitamente aquellos destinos por el bien que les resulta a ellos mismos y a sus pueblos; la A. G. C. y L. del Estado ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley los siguientes articulos adicionales al reglamento de justicia.

Art. 1. En cada pueblo del Estado cuya poblacion exceda de mil almas, habra un alcalde ordinario y dos suplentes establecidos en la misma forma y con las propais atribuciones que los mandados establecer en los pueblos cabezas de departamento.

2. El gobierno demarcara los limites de la jurisdiccion de estos nuevos jueces.

3. Los alcaldes que se crearen en virtud de lo que dispone el articulo anterior, serviran por ahora esta judicatura como una carga concegil.

4. Si actuaren con escribano público, disfrutara este la dotacion que seña la para los de su clase el articulo 9.º del citado reglamento: en defecto de escribano, tendran un escribiente con trecientos pesos anuales de sueldo;

ambos con la obligacion que se expresa en el mismo articulo.

5. Se asignan a los alcaldes de que hablan los articulos precedentes sesenta pesos al año para gastos de oficina.

6. Comuniquese al Gobierno a los fines consiguientes.

El Presidente lo transmite al Exmo. Gobierno Provisorio y lo saluda con su acostumbrada consideracion.

SILVESTRE BLANCO, presidente.

Miguel A. Berro, secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado

Montevideo Marzo 13 de 1830.

La H. A. G. C. y L. del Estado, en vista de la consulta del tribunal de apelaciones de 12 de Febrero último, sobre si por falta accidental de uno de sus miembros podran los otros dos, estando conformes hacer sentencia sin esperar la concurrencia del colega ausente, ha resuelto en sesion de anoche "que dos votos conformes hacen sentencia, pero que para todas las que hayan de pronunciarse; bien sean interlocutorias ó definitivas, se necesita la asistencia de los tres ministros para formar tribunal; y que este podra constituirse con dos de ellos solamente, para dictar las providencias de substanciacion."

Lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar al Exmo. Gobierno a los fines consiguientes y en contestacion á su nota de 13 del mes pasado saludando con el mayor aprecio.

Silvestre Blanco, presidente.

Miguel A. Berro, secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

Continuan los documentos pendientes.

Finalmente concitaré contra el autor de los atentados de que he sido victima, y contra el ciego espíritu, de partido, á que soy sacrificado, en este momento, de lo que felizmente tengo una prueba en una frase inconsiderada de su comunicacion de ayer; consistirá, digo, la formidable execracion de la opinion publica, cuyo fallo indeleble vivirá mucho mas tiempo del que duren las circunstancias transitorias,

que el instrumento de mis padecimientos ha preferido al concepto del magistrado constitucional, de hombre generoso, de buen paisano, y de leal compañero. Para su efecto, y reduciendo mi peticion—A V. S. suplico que habiendome por presentado, se sirva mandar suspender los efectos de la orden de prision, en virtud de la cual estoy injustamente detenido; haciendome devolver el caballo y montura de mi propiedad, de que fui despojado violentamente el dia 7, asi como esta representacion original, con el decreto que sobre ella recayeré, con el correspondiente pasaporte, para poderme trasladar á Montevideo, á presentarme al gobierno; quedando obligado el suplicante á satisfacer el cargo del sello de esta representacion y del pasaporte, á falta de papel sellado á venta. Todo es justicia &c.—JUAN ELIAS—Mercedes Febrero 12 1830.

Señor Comandante general del departamneto de Soriano.

El teniente coronel de la Republica Argentina, D. Juan Elias, residente accidentalmente en esta villa de Mercedes, desde la prision en que me hallo detenido á virtud de la orden por escrito que V. S. se sirvió comunicarme, con fecha del dia 11, á las tres de la tarde, ejecutada en la misma hora por la partida de policia, ante V. S. con el debido respeto digo;—Que van corridas 40 horas, desde que permanezco en esta cuadra de soldados, sin que hasta el momento se me haya notificado, en la forma que previenen las leyes, el motivo ó causa de mi arresto; y que han transcurrido del mismo modo lo menos 30, desde que fué puesto en las manos de V. S. por mi hermano D. Angel Elias, el reclamo que elevé contra los procedimientos de la comandancia del departamento, sin que en consecuecna se me haya hecho saber alguna providencia. ¡Es pocible que, despues de haber sido violados en mi individuo todos los derechos personales, que lá razon universalmente ha sancionado en favor de

to los los hombres, todavia hayan de ser violadas en mi daño tambien todas las formas que las leyes de este Estado han prescrito, para la averiguacion de los delitos de los que se han hecho indignos del goce no interrumpido de aquellos derechos? Que es esto, Sr comandante? ¡Hasta que punto quiere V. S. prolongar la desviacion que ha hecho tomar á la autoridad que administra? He sido insultado por ella publica y atrozmente, sin que hubiese antecedido la mas ligera provocacion de mi parte; me he quejado, y no solo he recibido una formal denegacion de la injusticia, acompañada de gritos, y modales impropios de la dignidad del que manda, y umilladores para el que obedece, sino que he tenido la desgracia de que V. S. haya equivocado el ejercicio de un derecho plausible y garantido con lo falta de un deber, digna de una pena deshonrosa; que V. S. haya confundido una decorosa franqueza con una licencia agena de mi educacion: la resistencia apoyada sobre las bases en que estriba y se permite al hombre la propia defensa en la sociedad, con la rebelion que ultraja á todas las leyes; en fin, que, usurpandose V. S. en un acto de furor, atribuciones augustas, se haya creado una ley para el momento, la haya aplicado como juez é infligido-me una pena como á delincuente de un especial genero de crimen, del que no existen ni cuerpo de delito, ni inculpacion, ni vestigio, ni congeturas. Asi es como la arbitrariedad confunde todas las relaciones sociales. Por ultimo, sin haber sido denunciado de crimen, como lo quieren las leyes, ni incidido en contravencion que tenga señalada la pena de prision, he sido arrebatado, Sr. comandante, por

una partida armada, conducido y precipitado á un calabozo, con el aparato con que, de mucho tiempo á esta parte no se ha visto prender á ninguno de los saltadores que hay en el departamento de Soriano. Es muy agravante y digno de recordarse, que, siendo mi casa un sagrado inviolable, que no podia ser allanado sino por una orden por escrito de autoridad competente, fué atropellada sin miramiento y tomadas sus puertas exteriores é interiores por los soldados, que me encontraron resuelto á defender mi persona y mi asilo, con peligro de la vida, hasta que no se llenase aquel requisito esencial, como se hizo posteriormente.

Continuara.

VARIEDADES.

DIALOGO BEDUINO:

Filosofo. Quien sois naturaleza, quien sois, que á cincuenta años que te veo y no puedo hallarte.

Naturaleza. Los Egipcios que vivian dos mil años lo menos antes que tu, me reprehendian de lo mismo, me llamaban Isis, me pusieron un gran velo por la cara y añadian que nadie podría descubrirme.

Filosofo. Por esa razon me dirijo á ti; por que yo de algun modo puedo medir algunos pocos de tus globos, conocer sus caminos, asignar las leyes del movimiento; pero no por eso he podido averiguar, quien tu eres; Dime ¿Eres siempre activa? ¿siempre pasiva tus elementos estan coordinados por si mismos, como por ejemplo, el agua, se pone sobre la arena, el aceite sobre el agua, el aire sobre el aceite? Tienes tu acaso algun espiritu que dirige tus operaciones?

Hacedme entonces la gracia de aclararme algo de este enigma.

Naturaleza. Yo soi el gran todo. No he estudiado Matematica, y todo en mi esta colocado y distribuido segun las leyes matematicas: adivina, pues tu ahora si puedes, como está hecho todo esto.

Filosofo. Siendo indudable, pues que tu gran todo no sabe matematicas, y que tus leyes son de la mas profunda geometria, es preciso pues, digo, que haya un eterno geometra que te dirija, una inteligencia suprema que precida tus operaciones.

Naturaleza. Tu tienes razon. Soy agua, tierra, fuego atmosfera metal, mineral; piedra, vegetal animal: siento que en mi misma hay una inteligencia, tu tienes otra; pero ni tu ni yo la vemos, la comprendemos: observo un poder invisible que no puedo conocer. ¿Y por que quieres tu entonces, tu que no eres sino una pequenísima parte de mi misma, saber lo que yo ignoro?

Filosofo. Ah! somos curiosos, y desde Tales de Mileto todos los charlatanes han jugado contigo á la Gallina ciega; han dicho que tu *tienes* y ellos no *tienen* nada; y resulta que nos parecemos á Igon que creia abrazar á Juno, y apretaban una nube.

Naturaleza. Yo soy todo lo que es. ¿Y como un ser tal como tu y en fin una tan pequeña parte de mi misma puede atreverse ó querer comprenderme? Contentaos átomos hijos míos, de ver algunos otros átomos de los que os rodean; de contemplarlos; de beber algunas gotas de mi leche; de vegetar algunos momentos sobre mi seno maternal, y de morir sin haber conocido, ni á vo-

sotros ni á vuestra madre.

Filosofo. Querida madre mia! ¿decidme algo como tu eres como existes, por que hay alguna cosa?

Naturaleza. Yo te respondo lo que despues de tantos siglos he manifestado á todos los preguntones como tu. No se nada

Filosofo. Pero ¿la nada será mejor que la multitud de existencias hechas para ser continuamente disueltas: el numero prodigioso de animales nacidos y reproducidos para devorarse mutuamente: la multitud de seres sensibles formados para sufrir tantas sensaciones dolorosas: y tantas otras cosas que no percibe la razon? ¿Aque viene todo esto Naturaleza?

Naturaleza. Oh! todo eso es.....Preguntadle á quien me formó.



MARITIMA.



SALIDAS.

Bergantin Sardo *Aureliano* su capitán D. José María Solari para Gibraltar con cueros fierro hilo, lonas y otros efectos.

Bergantin Nacional *Mariana* su capitán D. José Montes, salió para el Rio Janeiro con carneros vivos, y manzanas.

Goleta Argentina *Joven Sarandi* su capitán Alvaro Alzogaray, para Buenos Aires en lastre.

Goleta paquete Argentino *Flor del Rio*, su capitán José Costa, para Buenos Aires, con yerba y haciendas.

Bergantin frances *Adelaida*, su capitán Herman Puttman para Buenos Ayres en lastre.

Goleta nacional *Aurora*, su capitán D. Juan Bautista Schiafinio para Patagonica en lastre.

Keche argentino *Fortuna* su patron Nicolas Nochitti, para Buenos Ayres con carne salada.

AVISOS NUEVOS.

Se vende.

UN negro de campo carretillero y cochero en la cantidad de 200 pesos en plata. La persona que se interese en su compra ocurra á la calle de Santiago No. 9.

Premio de 80 pesos.

CUALQUIER individuo, que halle entre los paquetes que se hacen de monedas de diez reis; uno que equivocadamente le ha entregado en pago el sábado 6 del corriente que contiene 13 onzas en monedas de 4 pesos de oro; y las quiera entregar a su dueño en la calle de San Pedro número 59 frente a la zapateria del Sr Sartori será gratificado con 4 onzas en oro de las espreadas. M 11 8p.

Interesante.

SE vende en Buenos Ayres, una máquina de nueva invencion de molar trigo, que puede molar 25 fanegas cada 24 horas el que se interese en su compra puede verse con el dueño en el café de la concordia. Mzo. 12 3p.

Se vende.

Una coleccion del Universal desde el numero 1 hasta el numero 200 incluye en esta imprenta daran razon. M. 10

SE VENDE

UN negro de edad de 20 años, regular cocinero, y carpintero, la persona que guste comprarlo pasará a tratar con su legitimo dueño, que vive en la fonda de los suizos, frente al café de la Alianza. M. 12 3p.

AVISO.

UN joven recién llegado a esta capital desea colocarse, bien sea para casa de negocio, ó para mayordomo de estancia advirtiéndole que a mas de tener las aptitudes suficientes para lo que propone, tiene personas de respeto que informen de su buena conducta.

En esta imprenta se dara razon de sus aptitudes y quien es. M 12 6p.

AVISO.

DON Francisco Juanicó recibe pagares de la tesoreria a pagar en moneda de cobre sin descuento. Marzo 12 3p.

HA LLEGADO de Buenos Aires a esta ciudad D. Pedro Haman tiene familia y desea colocarse en una chacra ó estancia de capataz; los SS. que gusten tratar con él, pueden ocurrir a la calle de S. Luis número 9. M. 12 3p

Perdida.

DE unos documentos ó papeles y los cuales contenian los servicios del Sr. Dr. D. Juan Cristoval Moreno en la carrera Literaria quien los ha ya encontrado ocurrirá a esta imprenta donde sera gratificado. Mzo. 12 3p.

Aviso.

UN individuo recién llegado a esta desea acomodarse en cualquiera clase de acomodo, preferentemente en cualquiera almasen, por haber desempeñado ya estas funciones, dara al mismo tiempo personas de credito por su buena conducta. M 12 4p.

Aviso.

UN individuo hijo de este pueblo deseoso de contribuir a su ilustracion, se compromete a enseñar los idiomas, castellano y latino, y recibir pupilos con este objeto. Los padres de familia que gustasen ocuparlo se serviran ocurrir a su habitacion calle de San Miguel número 39. M. 4 3p.

Aviso.

El que suscribe deseando dedicarse a recibir en su casa niños en clase de pupilos medios papilos debiendo asistir a las horas de clase a la escuela normal, donde se halla empleado el que suscribe en clase de preceptor, obligandose ademas a darles lecciones en sus casas donde los padres que gusten mandar sus niños se les dara lecciones particulares desde las 11 a 12, y desde 6 a 8 de la noche las personas que gustasen informarse de la conducta y conocimientos del que habla, pueden hacer con el Sr. Director general de escuelas D. Ignacio Zufriategui ó el preceptor D. Juan Manuel Besnes de Irigoyen. Los SS. que gusten colocar niños a cargo del que suscribe en clase de pupilos medios pupilos ó dar lecciones particulares, pueden ocurrir a la escuela normal, donde hablarian con el interesado, en la inteligencia que la educacion sera de las mejores, por un precio equitativo.

Montevideo Marzo. 9 de 1830.

Flumencio J. de Muñoz.

D. D. Juan José Alsina juez privativo del crimen del Estado.

POR el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a D. Diego Bromilan, para que dentro de tres dias, siguientes al de hoy, que por primer término se le señalan, comparezca a usar del traslado que se le confiere en el espediente relativo a la aprehension de unos pañuelos de punto, hallados por el resguardo en el equipage del mismo Bromilan, viniendo de Buenos-Ayres en el paquete *Flor del Río*, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Montevideo Marzo 9 de 1830—

Dr. Juan José Alsina—Por orden de su señoria.—Ramon Maria Pelaez—Escribano público.

POR disposicion del Sr juez suplente del erimen, hago saber: que el sábado 13 del corriente ha de sentenciarse en juicio público la causa que se sigue contra el francés Pedro Millarda, por haber muerto a Juan Rosas; cuyo acto tendrá principio a las 10 de la mañana.—Montevideo Marzo 9 de 1830.

Ramon Maria Pelaez.

Escribano público.

Venta varata.

DE una casa en la calle de San Sebastian señalada con el no. 56. El que guste comprarla ocurra a la calle de Sn. Ramon número 88 enfrente a la bateria de San Rafael. M 11 3p.

Para la Colonia ó Salto.

LA muy velera balandra nacional *San Francisco de Paula*, saldrá el sábado sin falta alguna, el que guste cargar ó ir de pasage, puede verse con su dueño en la casilla del muelle, casa de D. Juan Medina. M 11 3p.

Se necesita.

UNA CRIADA ó aconchavada para servicio en la calle de S. Pedro. Núm. 173 daran razon y trataran de su conchavo.

se vende.

UNA esclava parda natural de Buenos Aires de edad de 19 años sabe cocinar, planchar liso coser, y demas servicio interior de casa; de salud robusta, el que se interese en ella puede verse con su dueño en la imprenta Republicana.

Desea acomodarse.

UN joven recién llegado a esta, en cualquier almacén ó pulperia, por encontrarse acto para el desempeño de estas funciones, tambien se ofrece para salir a cualquier paraje de la campaña, la persona que necesite de sus servicios, ocurra a esta imprenta, dara tambien personas que afianzen su buena conducta.

RAFANEL BLANCO desea saber el paradero ó lugar de la residencia de S. S. S. Blanca ó Morales que fué casada con un artillero de los antiguos estables en Montevideo. Se le quemo a doña Sinforosa uno ó dos hijos en la explosion de las bobedas de lo que parece que murieron. Durante el sitio que sufrió esta plaza por los Argentinos se mantuvo en ella. No se sabe despues de su persona. El que tubiese alguna noticia, podra llevarla a la imprenta donde se publica este diario. M. 1. 3p.